ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se auto-riza a don Alfredo Sánchez Fuentes la ocupación de terrenos de dominio público en la zona mariti-mo-terrestre det termino municipal de Sagunto (Valencia) para la construcción de bar-restaurante

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín Oficial del Estado- de 26 de septiembre), ha otorgado a don Alfredo Sánchez Fuentes una autorización cuyas características con les ejevientes. son las siguientes:

CONTRACT CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

Provincia: Valencia.
Término municipal: Sagunto.
Superficie aproximada: 235,95 metros cuadrados.
Destino: Construcción de bar-restaurante.
Plazo concedido: Quince años
Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Pabellón dedicado a restaurante y bar, cuya estructura será de hormigón armado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de abril de 1972.—P. D., ci Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se auto-irza a «Aguilar y Peris, S. L.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Valencia para la construcción de una explanada, siete pequeños espigones y verja de ce-rramiento para el desguace de buques.

El ilustrísimo señor Director genera de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletín Oficial del Estados de 26 de septiembre) ha otorgado a «Aguilar y Peris, S. L.» uma autorización cuyas características son las signientes. las siguientes:

Provincia: Valencia.

Zona de servicio del puerto de Valencia. Superficie aproximada: 14.000 metros cuadrados. Destino: Construcción de una explanada, siete pequeños espi-

gones y verja de cerramiento para el desguace de buques.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Cuatro pesetas el primer año, siete pesetas el segundo, y 10 pesetas el tercero y siguientes por metro cuadra-

do y año. Instalaciones: Diques de escollera, siete pequeños espigones que avanzarán hacia el mar hasta obtener un calado de seis metros y verja de cerramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., et Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Mertinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que :e cancelan los asientos registrales número 20.887, a nombre de don Alejandro Carmona García, don Antonio Martinez Cantero, don Tomás de Arco Ordónez, don Francisco López y otros, de un aprovechamiento para riegos del río Andarax, término municipa: de Canjáyar (Alemria).

En el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.867 aparecen en el Registro general, tomo II, folio 80, y auxiliar, libro 6, folio 4, a nombre de don Alejandro Carmona García, don Antonio Martínez Cantero, don Tomás de Arcos Ordónez, don Francisco López, don Manuel Campos Martínez, don Francisco Martínez Cantón y don Joaquel Rodríguez, relativos a un aprovechamiento para riegos del río Andarax, en término municipal de Canjayar (Almeria), sin que en los asientos citados aparezcan el caudal, la superficie regada ni Resolución que los motivara.

ni Resolución que los motivara.

La Comisaria de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, para lo cual practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que no existe en la actualidad el aprovechamiento del que por otra parte, tampoco hay antecedentes en su archivo. Como tampoco pudo identificar a los titulares, se los citó lo mismo que a sus sucesores, por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de Almería de 9 de junio de 1869 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio del mismo año, así como en el Ayuntamiento de Caniávar, sin que compareciera persona alguna. tamiento de Canjáyar, sin que compareciera persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ininisterial de 29 de abril de 1967 y no ha podido identi-ficarse el aprovechamiento ni sus titulares o sucesores se trami-

ta en el expediente conforme al artículo citado, que ofrece pienas ta en el expediente conforme al artículo citado, que ofrece plenas garantias a los interesados, quienes no pueden aicgar indefensión por cuanto se les citó expresamente por edicto publicado en el Boletín Oficial. de Almeria y en el Boletín Oficial del Estadode 9 de junio y 16 de julio de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, y como en el indicado edicto se hacía constar que, en caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y habida cuenta que el Registro de aprovechamiento no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos registrales citados; cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden Ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid, 19 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancelan los asientos re-gistrales de un aprovechamiento de aguas del arro-ya Represas, en término municipal de Marbella (Málaga), inscrito a nombre de don Juan Chinchilla.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20,355, aparecen en el Registro general, tomo 11, folio 13, y auxiliar, libro 2, folio 114, a nombre de don Juan Chinchilla, relativos a un aprovechamiento para riegos del arroyo Represas o Borcabana o Chorredero, en termino municipal de Marbella (Malaga), sin que en los asientos citados aparezca el caudal, la superficie regada ni la Resolución que los motivara.

La Comisaria de Aguas del Sur de España, con cojeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y hallar la debida concordancia entre las realidades registral y oxtrarregistral, prucedió a incoar expediente de revisión de características, para lo cual practicó una inspección sobre el te rreno, comprobando que no existe en la actualidad. Como por otra parte, tampoco existen antecedentes en la Comisaria de Aguas, ni pudo identificarse al titular inscrito o sus sucesores, se citó a éstos por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de Málaga de fechas 10 y 14 de marzo de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de Marbella, sin que comparezca persona alguna sona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, no existe el aprovechamiento y no han podido ser identificados el titular inscrito e sus miento y no han podido ser identificados el titular inscrito o sus sucesores, se framitó el expediente de acuerdo con el artículo 1 citado, que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, por cuanto se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y el de Málaga de 10 y 15 de marzo de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de Marbolla, y como en el indicado edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales y habida cuenta que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto la cancelación de los asientos registrales citados, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al articulo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de mayo de 1972. El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Jetatura Provincial de Carre-teras de Pontevedra por la que se señatan lechas para el levantamiento de actas previas a la ocupa-ción de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «ensanche, mejora de firme y acondi-cionamiento de zona urbana. Carretera C-550, Fi-nisterre a Tuy por la costa, p. k. 36,5 al 41,2. Tramo Vigo Bayona.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 29 de marzo de 1972 ha sido aprobado el proyecto de «ensanche, mejora de firme y acondicionamiento de zona urbana. Carretera C-550, Finisterre a Tuy por la costa, puntos kilométricos 36,5 al 41,2. Tramo Vigo-Bayona».

A dicho proyecto, por estar incluído en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Loy 194/1983, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos